

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso 2022- 00121 –00 Auto No. 672

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado la falencia que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por JUAN CARLOS CAICEDO LARGACHA a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43fff3dd6cfcfcafb08ae3666f283f0771f170bab3370d9d85a051aa89bbe108

Documento generado en 18/07/2022 01:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica